

Entre la Cámara Argentina de la Industria Plástica, con domicilio en la calle Salguero 1939, Capital Federal, representada por los Sres. Antonio Paolini, Alejandro Strauss, Juan Diego Stellatelli, Juan Jorge Holste, Daniel Nosovitzky, Sergio Martín, María Eugenia Martínez y Sergio Hilbrecht por una parte y la Unión Obreros y Empleados Plásticos, domiciliada en Pavón 4175, representada por los Sres. Alberto Murua, Alvaro Rodríguez, Sergio Bugallo, Juan C. Murua y el Dr. Pablo Hernández por la otra, se conviene lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Las partes sectoriales suscriptoras del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por la Resolución 388/22 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual dispuso que resulta necesario adoptar todas aquellas medidas tendientes a fomentar la negociación colectiva voluntaria, promoviendo la convocatoria, con la mayor celeridad posible, de los representantes de los sectores sindicales y empresarios del sector privado, a fines de abrir la negociación de las paritarias que tuvieran acuerdos o convenios colectivos con término no vencido, y de aquellas que tuvieran acuerdos o convenios colectivos con término vencido y no se encontraran en la etapa de tratativas, **acuerdan lo siguiente:**

PRIMERO: Ambas partes y los firmantes del presente acta, declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 419/05.

SEGUNDO: En ejercicio de su facultad negociadora, las partes que firman la presente acta convienen el régimen salarial de la aludida convención, por el período comprendido entre el 1° de Abril de 2022 al 30 de Septiembre del 2022. Por Anexo I se acompañan los valores de los sueldos y salarios básicos que han de regir para dicho período.

TERCERO: SUMA FIJA NO REMUNERATIVA COMPLEMENTARIA. Las partes que firman el presente acuerdo convienen que las empresas del sector abonarán a todos los trabajadores amparados por el CCT 419/05, una "Suma Fija No Remunerativa" de \$ 66.000.- Dicho importe se abonará en cuatro cuotas, la primera de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Abril de 2022, la segunda de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000.-) con las remuneraciones correspondientes al mes de Mayo de 2022, la tercera de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) con las remuneraciones correspondientes al mes de Junio 2022 y la cuarta de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) con las remuneraciones del mes de Agosto 2022, sumas éstas que se consignan en el Anexo I. El importe de las sumas otorgadas para los meses de Abril, Mayo, Junio y Agosto del 2022 aquí pactadas serán de carácter No Remuneratorio a excepción de las obligaciones derivadas de las leyes 23.660 y 23.661 y de todos los aportes y contribuciones destinados a la UOYEP. Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (Art. 92 ter. y 198 de la LCT).

Dada su naturaleza y carácter No Remuneratorio, este importe no será tomado en cuenta para el cálculo de la antigüedad, horas extras, vacaciones, aguinaldo, premios ni ningún adicional si los hubiera.

ANTONIO PAOLINI

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

Alberto O. Murua
Secretario General
U.O.Y.E.P.

JUAN J. HOLSTE

IF-2022-37628737-APN-DNRYRT#MT

ALVARO RODRIGUEZ
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

PABLO HERNANDEZ
C.P.A.C.T. T° 22 F° 258
C.A.S.I. T° 15 F° 258
CUT: 20-1085428-9
ABOGADO

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

CUARTO: En el hipotético caso que el Gobierno Nacional o Legislaturas Provinciales o los Ministerios o Secretarías de Trabajo determinaran el pago a los trabajadores de la actividad de sumas fijas, remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales de las remuneraciones brutas o netas y durante el plazo de vigencia del presente, las sumas fijas aquí convenidas serán absorbidas hasta su concurrencia con los valores que tales incrementos impliquen.

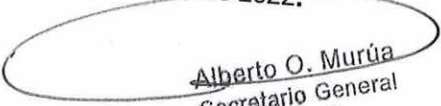
QUINTO: La bonificación por antigüedad contemplada en el art. 6º del Convenio, será liquidada sobre el salario o sueldo básico, de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de las mismas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

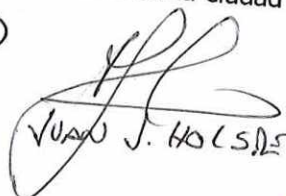
SEXTO: A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25º de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

SEPTIMO: Las partes dejan establecido que cualquiera de ellas podrá presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su debida homologación en los términos de la LCT artículo 15.

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Abril de 2022.

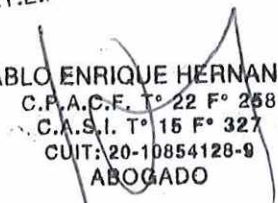

ANTONIO PAOLINI

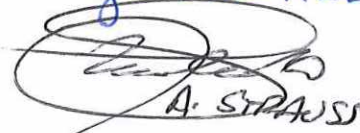

Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.


Juan J. Hols


Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.


Juan Diego STELLATELLI


PABLO ENRIQUE HERNANDEZ
C.P.A.C.F. T° 22 F° 258
C.A.S.I. T° 15 F° 327
CUIT: 20-10854128-9
ABOGADO


A. STRAUSS


JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.


Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.


M.E. MARTINEZ

Convenio Colectivo de Trabajo N° 419/05
NUEVAS ESCALAS DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS

ANEXO I Acuerdo CAIP-UOYEP Abril 2022 - Septiembre 2022		Abril 2022		Mayo 2022		Junio 2022		Julio 2022		Agosto 2022		Septiembre 2022.
Categorías		Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora		Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora
Producción												
OPERARIO		364,21	14.000	364,21	17.000	364,21	20.000	469,46		469,46	15.000	513,17
AUXILIAR		392,72	14.000	392,72	17.000	392,72	20.000	506,22		506,22	15.000	553,34
OPERADOR		422,61	14.000	422,61	17.000	422,61	20.000	544,74		544,74	15.000	595,46
OPERADOR CALIFICADO		441,52	14.000	441,52	17.000	441,52	20.000	569,11		569,11	15.000	622,10
OPERADOR ESPECIALIZADO		459,98	14.000	459,98	17.000	459,98	20.000	592,92		592,92	15.000	648,11
OFICIAL ESPECIALIZADO		510,51	14.000	510,51	17.000	510,51	20.000	658,05		658,05	15.000	719,31
Mantenimiento												
MEDIO OFICIAL DE MANTENIMIENTO		475,46	14.000	475,46	17.000	475,46	20.000	612,86		612,86	15.000	669,92
OFICIAL DE MANTENIMIENTO		510,63	14.000	510,63	17.000	510,63	20.000	658,20		658,20	15.000	719,48
Administrativas		Valor Mensual	Suma Fija No Remunerativa	Valor Mensual	Suma Fija No Remunerativa	Valor Mensual	Suma Fija No Remunerativa	Valor Mensual	Valor Mensual	Suma Fija No Remunerativa		Valor Mensual
NIVEL 1		72.861	14.000	72.861	17.000	72.861	20.000	93.918		93.918	15.000	102.662
NIVEL 2		73.977	14.000	73.977	17.000	73.977	20.000	95.356		95.356	15.000	104.234
NIVEL 3		78.125	14.000	78.125	17.000	78.125	20.000	100.703		100.703	15.000	110.078
NIVEL 4		81.279	14.000	81.279	17.000	81.279	20.000	104.769		104.769	15.000	114.522
NIVEL 5		89.381	14.000	89.381	17.000	89.381	20.000	115.212		115.212	15.000	125.938
CAPATAZ		91.247	14.000	91.247	17.000	91.247	20.000	117.618		117.618	15.000	128.568
CHOFER		81.907	14.000	81.907	17.000	81.907	20.000	105.578		105.578	15.000	115.407
AYUDANTE DE CHOFER		73.757	14.000	73.757	17.000	73.757	20.000	95.072		95.072	15.000	103.923
CONDUCTOR DE AUTOELEVADOR		91.463	14.000	91.463	17.000	91.463	20.000	117.896		117.896	15.000	128.872

Base de cálculo en lo que concierne al aporte del Art. 43° del C.C.T. N° 419/05

Mes/Año	Monto
Abril 2022 (\$ 441,52+73,68)	515,20
Mayo 2022 (\$ 441,52+89,47)	530,99
Junio 2022 (\$ 441,52+105,26)	546,78
Julio 2022	569,11
Agosto 2022 (\$ 569,11+78,97)	648,06
Septiembre 2022	622,10

Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugatto
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.
PABLO ENRIQUE HERNANDEZ
C.P.A.C.F. T° 22 F° 258
C.A.S. T° 15 F° 327
CUIT 20-10854129-9
ABOGADO

Alvaro Rodríguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

JUAN CARLOS MURUA
GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

M.E. MARTINEZ

JUSTO DIEGO STELLATELLI

ANTONIO PAOLINI

WALTER KOLLS

SERGIO HILSCHEIT